



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG
Demandado : MARIA LIBRADA VARGAS POLANCO
Radicación :2022-00284

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a través de apoderado judicial, y en contra de MARIA LIBRADA VARGAS POLANCO, se observa que:

1.- Debe aclarar las pretensiones de la demanda, por cuanto pide la ejecución de los valores adeudados por la señora MARINA GRAJALES NARANJO quien no es demandada dentro del presente asunto.

2.- Debe aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar el valor que pretende ejecutar, es decir, el valor de las costas procesales fijadas en el proceso administrativo, así como especificar la fecha en la cual se causan los intereses de mora.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN CAMILO GARCIA CARDENAS para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**